

Dec. No. 8938, que desvaloriza totalmente ciertos sellos de impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8938

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 6107, de fecha 14 de noviembre de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Quedan desvalorizados totalmente los sellos destinados a la Cédula Personal de Identidad que se indican a continuación:

**315,000 SELLOS DEL TIPO DE RD\$5.50
NUMERADOS 285,001 al 600,000.**

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.**